

## SEGUNDA PARTE

## Definiciones y relaciones contables

Subgrupo 43. *Deudores por préstamos y créditos.*

## Cuenta 430. Deudores.

En la definición, donde dice: «Se excluyen aquellas operaciones concertadas con Empresas del grupo, las cuales se contabilizarán en el subgrupo 24», debe decir: «Se incluyen también dichas operaciones, cuando se concierten con Empresas del grupo».

Subgrupo 48. *Ajustes por Periodificación.*

## Cuenta 482. Ajustes por gastos de formalización.

La definición debe sustituirse por:

«Gastos que se producen en la formalización de préstamos o créditos activos y que corresponden a ejercicios futuros, de acuerdo con el método que aplique cada Entidad, conforme a lo previsto en el apartado 4 de la introducción.»

El motivo de cargo debe sustituirse por:

«a) Se cargará al final del ejercicio por el importe de los citados gastos, con abono a las cuentas del grupo 6, en que se hubieren contabilizado los mismos.»

El motivo de abono debe sustituirse por:

«b) Se abonará en el ejercicio al que deben aplicarse los gastos, con cargo a las cuentas del grupo 6, que correspondan.»

Cuenta 483. *Ajustes por gastos financieros.*

La definición debe sustituirse por:

«Gastos que se producen en operaciones de captación de recursos y que corresponden a ejercicios futuros, de acuerdo con el método que aplique cada Entidad, conforme a lo previsto en el apartado 4 de la introducción.»

El motivo de cargo debe sustituirse por:

«a) Se cargará al final del ejercicio por el importe de los citados gastos, con abono a las cuentas del grupo 6, en que se hubieren contabilizado los mismos.»

## TERCERA PARTE

## Cuentas anuales

## INSTRUCCIONES PARA REDACTAR EL BALANCE

En la primera línea de la página 28681, donde dice: «246, 234. Préstamos a plazo corto», debe decir: «246, 534. Préstamos a plazo corto».

## CUADRO DE FINANCIAMIENTO ANUAL

Donde dice: «Cuadro de financiación anual», debe decir: «Cuadro de financiamiento anual».

## PRIMERA PARTE

Donde dice: «Total de las aplicaciones permanentes de los recursos», debe decir: «Total de las aplicaciones y de las inversiones permanentes de los recursos».

## TERCERA PARTE

Donde dice: «Variantes del circulante», debe decir: «Variaciones del circulante».

## CUARTA PARTE

## Criterios de valoración

## 2. MONEDA EXTRANJERA

En la segunda línea del apartado 1), donde dice: «... cambio vigente en el mercado en que se perfeccione...», debe decir: «... cambio vigente en el mercado en el momento en que se perfeccione...».

5065

**RESOLUCION de 26 de enero de 1981, de la Dirección General de Seguros, por la que se comunica que la Entidad «Sociedad de Seguros Mutuos contra Incendios de Casas de Burgos» (M-200) va a ser eliminada del Registro Especial de Entidades Aseguradoras e incluida en el índice de las que están en liquidación.**

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 118 del vigente Reglamento de Seguros, de 2 de febrero de 1912, se hace saber al público en general y a los mutualistas en particular que, en el término de treinta días a partir de la publicación del presente aviso, la Entidad denominada «Sociedad de Seguros Mutuos contra Incendios de Casas de Burgos» va a ser eliminada del Registro Especial de Entidades Aseguradoras e incluida en el índice de las que están en liquidación.

Todas aquellas personas que se consideren perjudicadas podrán dirigirse al domicilio de la Comisión liquidadora de la Entidad, El Espolón, número 20, 1.º de Burgos y a este Centro directivo, Dirección General de Seguros, paseo de la Castellana, 44, Madrid-1, exponiendo lo que estimen pertinente a su derecho.

Madrid, 26 de enero de 1981.—El Director general, Luis Angulo Rodríguez.

Mº DE OBRAS PUBLICAS  
Y URBANISMO

5066

**ORDEN de 16 de enero de 1981 por la que se resuelve expediente de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1978 y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, y la Orden ministerial de 6 de junio, con indicación de la resolución recaída.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1978 y en el Real Decreto 2093/79, de 3 de agosto, y la Orden ministerial de 6 de junio de 1979, se resuelve el asunto que se indica:

Burgos.—Proyecto de plan parcial de ordenación reformado del polígono «Gamonal». Fue aprobado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de enero de 1981.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

5067

**RESOLUCIÓN de 29 de enero de 1981, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace pública la concesión solicitada por el Ayuntamiento de Camariñas, de un aprovechamiento de aguas públicas superficiales del río Grande, en término municipal de Camariñas (La Coruña), con destino al abastecimiento de agua potable.**

El Ayuntamiento de Camarillas ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas superficiales, del río Grande, en término municipal de Camariñas La Coruña, con destino al abastecimiento de agua potable a Camariñas, Puente del Puerto, Javiña y Camelle, y

Esta Dirección General ha resuelto:

Conceder al Ayuntamiento de Camariñas el aprovechamiento de un caudal de 38,2 litros por segundo de aguas públicas superficiales del río Grande, con destino al abastecimiento de los núcleos urbanos de Camariñas, Puente del Puerto, Javiña y Camelle, en término municipal de Camariñas (La Coruña), con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto redactado por la Confederación Hidrográfica del Norte de España, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Juan Mientes Castro, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 13.032.962,29 pesetas, el cual se aprueba a los efectos de la presente concesión, en cuanto no se oponga a las condiciones de la misma. La Comisaría de Aguas del Norte de España podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Segunda.—Las obras se ejecutarán en los plazos que se fijen por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de la subasta de las mismas.

Tercera.—La Administración no responde del caudal que se concede y podrá exigir del Ayuntamiento concesionario la instalación, a su costa, de los dispositivos de control o limitadores de caudal de las características que se establezcan. El Servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se autoriza.

Cuarta.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Norte de España, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.